



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 31 JUL 2018

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1601 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El decreto alcaldicio N° 2.339, de fecha 03 de octubre de 2018, que adjudica la propuesta pública ID 2597-52-LP16, sobre la obra denominada "Conservación Subcomisaria de Concón", al contratista don Marcelo Donoso Norambuena, Rut N° [REDACTED] por un periodo de 60 días corridos y un monto total de \$69.863.934 impuestos incluidos.

2.- El Contrato denominado "Conservación Subcomisaria de Concón", suscrito mediante escritura pública con fecha 19 de octubre de 2016, entre don Marcelo Iván Donoso y la Ilustre Municipalidad de Concón.

3.- El Oficio DOM N° 271, de fecha 20 de noviembre de 2017, en el cual aclara y otorga nuevo plazo para subsanar observaciones para la Recepción Provisoria de las Obras, consistente en 45 días corridos como máximo.

4.- El Memo DOM N° 104, de fecha 15 de marzo de 2018, por medio del cual el Director de Obras y Urbanizaciones solicita el término del contrato de la obra denominada "Conservación de Subcomisaria de Concón", por incumplimientos del contratista.

5.- El Of. Ord. N° 240, de fecha 23 de julio de 2018, del Director de Asesoría Jurídica, el cual estima procedente el término del contrato de acuerdo a lo solicitado en el visto anterior, ya que se han constatado los incumplimientos en los plazos por parte del contratista.

6.- La providencia alcaldicia, estampada en el documento señalado en el visto anterior, por medio de la cual se instruye poner término al contrato.

7.- La facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio del decreto alcaldicio N° 2.339, de fecha 03 de octubre de 2016, se adjudica la propuesta pública ID 2597-52-LP16, sobre la obra denominada "Conservación Subcomisaria de Concón", al contratista don Marcelo Donoso Norambuena, Rut N° [REDACTED] por un periodo de 60 días corridos y un monto total de \$69.863.934 impuestos incluidos.

2.- Que, por medio del Of. DOM N° 271, de fecha 20 de noviembre de 2017, se concedió originalmente un plazo adicional de 45 días

corridos para subsanar las observaciones realizadas por parte de la Unidad Técnica Municipal, término que no fue cumplido por el contratista.

3.- Que, en virtud de la ejecución del contrato antes señalado, la Unidad Técnica, esto es, la Dirección de Obras Municipales, señala que al 26 de diciembre del año 2017 la obra antes mencionada, estaba sufriendo tardanzas en cuanto a la certificación de las instalaciones Eléctricas y de Gas, consultado sobre el particular, el contratista alude que dicha tardanza es debido a problemas médicos para la cual mediante correo electrónico, de fecha 26 de diciembre de 2017, solicita un plazo adicional de 70 días, el cual fue concedido, y no se subsanaron las observaciones existentes.

4.- Que, a pesar del nuevo plazo otorgado, el contratista nuevamente solicita un plazo extraordinario de 30 días, con fecha 11 de enero de 2018, comprometiéndose a subsanar las observaciones dentro del término solicitado, además de ello informa que delega la tramitación de las certificaciones pendientes en el profesional Sr. Rubén Jeldes, Ingeniero Constructor Residente, quien tampoco cumple con los requerimientos de la Unidad Técnica.

5.- Que, con fecha 09 de febrero de 2018, mediante correo electrónico se informa al contratista, por parte profesional de la Dirección de Obras Municipales, que en atención al no cumplimiento del contrato, no obstante los plazos concedidos, se procederá a dar término del contrato y el cobro de la boleta de garantía. Sobre el particular cabe destacar que la garantía de fiel cumplimiento de cobrada e ingresada al Municipio, según folio de Tesorería N° 5337, con fecha 04 de mayo de 2018, por un monto de \$ 3.493.197.

6.- Que, en relación a lo anterior, las bases administrativas establecen en su artículo 24 que el contratista estará obligado a cumplir con los plazos establecidos en las bases administrativas. Si vencido el plazo de la ejecución de las obras estas no se encontraran culminadas, se dejará constancia en el libro de Obra, por el ITO de tal situación, sin haberse realizado la recepción provisoria de la obra contratada, en cuyo caso se cobrará al contratista una multa de 1 Unidad Tributaria Mensual por cada día de atraso.

7.- Que, por su parte, en el mismo artículo 24 de las bases administrativas, en relación con la cláusula sexta del contrato, referente a las multas por atrasos, señala también que si vencido el plazo de ejecución del contrato, el contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, situación que en la especie ya se realizó, de acuerdo a lo consignado en el considerando quinto.

8.- Que, por otro lado, el artículo 25 de las bases de licitación dispone como causal de término anticipado del contrato, en su letra b) los incumplimientos de las obligaciones contraídas por el contratista, sanción concordante con lo dispuesto en la cláusula décima del contrato, sobre liquidación y termino anticipado del mismo.

9.- Que, en virtud de lo expuesto en los vistos y considerandos del presente decreto alcaldicio, es procedente el término del contrato de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica del mismo.

**DECRETO: 1601**

**1.- PÓNGASE TÉRMINO**, al contrato de la obra denominada "Conservación Subcomisaria de Concón", celebrado con fecha 19 de octubre de 2016, entre la I. Municipalidad de Concón y el contratista don Marcelo Iván Donoso Norambuena, Rut N° [REDACTED] adjudicado originalmente por medio del decreto alcaldicio N° 2.339, de fecha 03 de octubre de 2016.

**2.- NOTIFÍQUESE**, por Secretaría Municipal al contratista don Marcelo Iván Donoso Norambuena, el contenido del presente decreto alcaldicio, de forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio del contratista consignado en el contrato, a fin de comunicar lo resuelto en el presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**  
**ALCALDE**

**OSG/PAT**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Sr. Marcelo Donoso Norambuena. (calle Ignacio Carrera N° 1125, comuna de Temuco).

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Signature]</i>

# INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
25 JUL 2018  
RECIBIDO HORA: 6:30